



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE
UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se conceden ayudas para contratos predoctorales para la Formación del Profesorado Universitario, complementaria a la de 31 de agosto de 2018 por renunciaciones de beneficiarios.

Por Resolución de 5 de diciembre de 2017, (Boletín Oficial del Estado de 12 de diciembre de 2017), se convocaron ayudas para la formación de profesorado universitario de los subprogramas de Formación y Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Por Resolución de 31 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación se concedieron ayudas para contratos predoctorales para la Formación de Profesorado Universitario, de los subprogramas de Formación y Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, junto a la relación de reservas por área ANEP.

De conformidad con los artículos 28 y 35 de la convocatoria atendiendo a las vacantes producidas por la no aceptación de las ayudas y por las renunciaciones presentadas se publicó la Resolución de 27 de noviembre de 2018, del Secretario General de Universidades, complementaria a la de 31 de agosto 2018, modificada por la corrección de errores de 29 de noviembre de 2018, con la relación provisional de candidatos seleccionados para la concesión de ayudas para la Formación del Profesorado Universitario.

Transcurrido el plazo y examinada la documentación presentada por los candidatos incluidos en la relación provisional y de acuerdo con el artículo 29 de la Resolución, de 5 de diciembre de 2017, he resuelto:

Primero.-Conceder 65 ayudas para contratos predoctorales para la Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, que tendrán una duración máxima de cuarenta y ocho meses.

En aquellos casos que, de conformidad con el artículo 18.3 de la convocatoria, los beneficiarios hayan presentado declaración de haber disfrutado de becas o ayudas anteriores equivalentes, la duración máxima de la ayuda se ha reducido en el número de meses correspondientes, contados hasta la fecha de incorporación.

La duración de las ayudas indicadas en el Anexo I, podrá variar dependiendo de la fecha efectiva de alta en el Organismo de adscripción y en los casos de autorización de aplazamiento de incorporación, previa solicitud de los interesados, de conformidad con el artículo 31.3 de la convocatoria.

Segundo.- La incorporación de los beneficiarios de las ayudas a los centros de adscripción se producirá dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución de conformidad con lo señalado en el artículo 31.2 de la convocatoria.

El alta en los centros de adscripción de los beneficiarios de las ayudas se tramitará por la entidad de adscripción, acompañada de la documentación a la que se refiere el artículo 31.6 de la convocatoria.





Tercero.- Las entidades de adscripción de los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de incorporación de los beneficiarios para presentar los contratos formalizados con los beneficiarios de conformidad a lo establecido en el artículo 31.6 de la convocatoria.

Cuarto.- Por la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario, Programación y Atención al Estudiante, se notificará a las entidades de adscripción de las ayudas la relación nominal de beneficiarios de las mismas, con el fin de facilitar el proceso de altas y la tramitación de la documentación.

Quinto.- Las ayudas de las concesiones contenidas en esta Resolución, tienen una dotación mensual de 1.173 € mensuales, incrementadas en dos pagas extraordinarias o proporcional al período de contrato, y las correspondientes cotizaciones de la Seguridad Social contenidas en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero.

El gasto resultante se eleva a un importe de cinco millones ciento noventa y ocho mil doscientos noventa y dos euros con dieciséis céntimos (5.198.292,16€), que será imputado a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado con la siguiente distribución por anualidades: 788.933,60 € en el ejercicio 2019, 1.352.457,60 € en el ejercicio 2020, 1.345.521,92 € en el ejercicio 2021, 1.257.092,00 € en el ejercicio 2022 y 454.287,04 € en el ejercicio 2023.

Sexto. La cuantía por compensación de gastos de gestión a las entidades colaboradoras por beneficiario será de 250 € y se abonará anualmente.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado, se imputa un importe de sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta euros (64.250 €) por compensación de gastos de gestión a las entidades colaboradoras, en función del número de beneficiarios adscritos a las mismas, con la siguiente distribución por anualidades: 16.250 € en el ejercicio 2019, 16.250 € en el ejercicio 2020, 16.250 € en el ejercicio 2021, 15.500 € en el ejercicio 2022.

La relación de entidades colaboradoras y número de beneficiarios de ayudas en cada una de ellas se publica en el Anexo II.

Séptimo.- El gasto de la presente resolución de concesión, eleva la financiación estimada de la convocatoria a un total de 68.924.562,66 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.463A.788.01, con la siguiente distribución por anualidades 5.562.195,20 € en el ejercicio 2018, 17.055.769,20 € en el ejercicio 2019, 17.609.027,80 € en el ejercicio 2020, 17.169.578,02 € en el ejercicio 2021, 10.775.469,70 € en el ejercicio 2022, 641.314,24 € en el ejercicio 2023 y 111.208,50 € en el ejercicio 2024.

Esta resolución podrá ser recurrida en la vía administrativa, mediante el recurso de reposición desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la sede electrónica <https://sede.educacion.gob.es> o bien directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

PD (Orden CNU/450/2019 de 12 de abril)
El Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón



Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.